PUERTO MADRYN, 18 de Marzo de 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------

---La presente causa caratulada: "V., C. J. p.s.a. Violación de Domicilio y Hurto en Grado de Tentativa. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1743 Fo. 213 año 2006 letra "V").----------

----------CONSIDERANDO:----------

--Que a Fs. 57/8, con fecha 01 de Noviembre de 2006, se concedió al imputado C. J. V., argentino, soltero, instruido, realiza changas, nacido en San Rafael (Mendoza), el día 15 de diciembre de 19**, hijo de J. C. y de G. I. G., domiciliado en B. *** v., m. **, D. *** de Puerto Madryn, D.N.I. Nro. **.***.***, la suspensión del juicio por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 31 de octubre de 2007.----------

----------Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P.----------

---Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.----------A Fs. 64/67, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.----------

Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado C. J. V., del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 150, 162 y 42 del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

----------RESUELVO:----------

---PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado C. J. V., por los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 150, 162 y 42 del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto

Madryn el día 13 de mayo de 2005, alrededor de las 02:55 horas en perjuicio de C. F. Z., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.).---------- ---------- ----------

---SEGUNDO: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---TERCERO: Intimando a C. J. V. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---CUARTO: NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mí:

REGISTRADO BAJO EL NRO._018____/08. CONSTE. (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez - Ante mí: Dr. Fernando KOZAK - Secretaria

TESTIMONIO DE SENTENCIA

PRESCRIPCION

Prontuario Nro.

Dactiloscopía

Reservado para uso del Registro Nacional

Expte.Nro.	Fecha

Señor Director General del Registro Nacional
de Reíncidencia y Estadistica Criminal
Tucumán 1353 - (1050) Capital Federal.

De acuerdo con lo establecido por el Art.3° inc. d) de la Ley Nro. 22.117, remito a Ud. testimonio de la parte dispositiva de la SOBRESEIMIENTO TOTAL POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL de fecha 18 de Marzo de 2008, en la causa 1743 Fo. 213 año 2006 letra "V", seguida contra Cristián Jesús VILLEGAS, argentino, soltero, instruido, realiza changas, nacido en San Rafael (Mendoza), el día 15 de diciembre de 1984, hijo de Julio César y de Graciela Iris GARCIA, domiciliado en Barrio 630 viviendas, monoblock 35, Dpto. 316 de Puerto Madryn, D.N.I. Nro. 30.724.469. por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 13 de mayo de 2005, alrededor de las 02:55 horas en perjuicio de Carlos Fernando ZARATE, con prontuario en ese Registro Nacional Nro. U1296032 TESTIMONIO: "///PUERTO MADRYN, 18 de MARZO DE 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de Cristian Jesús VILLEGAS, por los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 150, 162 y 42 del C.P.)... al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.) ... CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. 018/08.- Concuerda con la parte dispositiva de su original, obrante a Fs. , del Expte. Nro. 1743/06, que tramita por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, Secretaria del autorizante. Por mandato judicial y para ser remitido al Registro Nacional de Reíncidencias y Estadística Criminal, expido el presente testimonio, en Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de ABRIL de DOS MIL OCHO.

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Cristian Jesús VILLEGAS
domiciliado: Barrio 630 Viviendas, monoblock 35, Depto. 316.
PUERTO MADRYN - CHUBUT -

Dirijo a Ud. la presente en autos caratulados: **"VILLEGAS, Cristián Jesús p.s.a. Violación de Domicilio y Hurto en Grado de Tentativa. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1743 Fo. 213 año 2006 letra "V")**, que tramitan por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, sito en calle Mosconi Nro. 92, 2do. piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Julia Josefa LAZCANO, Secretaría a mi cargo, a fin de hacerle saber que en los autos mencionados se ha dictado la resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "/// **PUERTO MADRYN, 18 de MARZO de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO:. Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado Cristián Jesús VILLEGAS, por los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 150, 162 y 42 del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 13 de mayo de 2005, alrededor de las 02:55 horas en perjuicio de Carlos Fernando ZARATE**, al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.) ... TERCERO: Intimando a Cristián Jesús VILLEGAS al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "TURESSO, Alberto Victor S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997). CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. 018 /08.----------

----------QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.----------
----------DILIGENCIARA PERSONAL POLICIAL.----------

----------PUERTO MADRYN, 03 de ABRIL de 2008.----------

Puerto Madryn, de ABRIL de 2008.

Señor Jefe de Policía
de la Provincia del Chubut.
RAWSON - CHUBUT.-
Oficio Nro.____/05.-

Dirijo a Ud, el presente en autos caratulados: **"VILLEGAS, Cristián Jesús p.s.a. Violación de Domicilio y Hurto en Grado de Tentativa. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1743 Fo. 213 año 2006 letra "V")**, que tramitan por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, de esta ciudad de Puerto Madryn, a mi cargo, Secretaría de la Dra. Isabel del R. PONCE, a fin de hacerle saber que en la causa iniciada mediante preventivo Nro. 212/05, (Seccional Segunda de Puerto Madryn) de fecha 13 de Mayo de 2005, se ha dictado la resolución que a continuación en sus partes pertinentes se transcribe: **"///PUERTO MADRYN, 18 de MARZO de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL del imputado Cristián Jesús VILLEGAS, por los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 150, 162 y 42 del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 13 de mayo de 2005, alrededor de las 02:55 horas en perjuicio de Carlos Fernando ZARATE, al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.)**. ... CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correc-

cional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. 018/08.-

Hago saber a Ud, los datos personales de Cristián Jesús VILLEGAS, argentino, soltero, instruido, realiza changas, nacido en San Rafael (Mendoza), el día 15 de diciembre de 1984, hijo de Julio César y de Graciela Iris GARCIA, domiciliado en Barrio 630 viviendas, monoblock 35, Dpto. 316 de Puerto Madryn, D.N.I. Nro. 30.724.469

Saludo a Ud, atentamente.